TOMO XX MONTEVIDEO, Domingo 18 de Septiembre de 1910 Núm. 1463

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Dispone el pago de una fracción de terreno expropiada á doña Ceferina Burgueño, para las obras del puente sobre el Cueva del Tigre.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 15 de 1910.

Vistos: Estos antecedentes, de los que resulta: 1.o Que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1909 se expropió á doña Ceferina Burgueño de Míguez, una fracción de terreno compuesta de 4432.50m2 para la construcción del puente sobre el arroyo Cueva del Tigre.

2.o Que la nombrada propietaria no aceptó como precio de su terreno, el valor declarado para el pago del impuesto inmobiliario con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de $ 70.00 la hectárea.

Y vista la liquidación practicada por la Inspección General de Vialidad del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que, con los fondos que tiene en caja procedentes de economías, realizadas en su presupuesto, abone á doña Ceferina Burgueño de Míguez, previa escrituración, la suma de $ 31.03, importe de 4432.50m2 de terreno que le fueron expropiados para la construcción del puente sobre el arroyo Cueva del Tigre.

Vuelva á dicha Inspección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Felipe Lapachet, solicitando permiso para cerrar calle en el Departamento del Salto.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relativa á obras en el Lavadero Público y Parque 25 de Agosto, por haberse resuelto al respecto.

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Guerra y Marina, de su nota comunicando que se ha dejado sin efecto el cobro de una cuenta presentada por el Arsenal de Guerra á la Jefatura de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura del Salto, relativa á gastos originados con motivo de festejos realizados en honor del Brasil.

—A la Dirección de Avaluaciones—Propuesta de venta al Estado de un terreno propiedad de don Baldirio Ceballos, en Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á las obras de la Comisaría de Nueva Palmira (Colonia).

—Se manda archivar—Expediente del señor Manuel del Pino y otros, solicitando el restablecimiento de un camino en la 3.a sección de Flores.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Maldonado, relativa al sueldo del peón del parque de esa ciudad.

—Se manda tener presente—Escrito de Alfredo Jardín, en queja contra la Junta E. Administrativa de Artigas.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Minas, solicitando fondos para las obras del Corralón Municipal, por haberse ya resuelto.

—Idem—Nota de la Intendencia de Minas, pidiendo fondos para la formación del Parque Brasil, por haberse resuelto al respecto.

—A la Intendencia de Soriano—Propuesta para la dotación de numeración y nomenclatura de las calles de Mercedes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á nuevos trabajos en el edificio en construcción destinado al DIARIO OFICIAL.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Lina Tecla Salgado, identidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones, remitiendo copia del informe del doctor Jacobo Varela Acevedo, Delegado de la República á la Conferencia I. para la unificación de los métodos de sustancias alimenticias, reunida en París.

—Se manda archivar—Escrito del señor José Ramasso, sobre entrega de una recomendada.

—Ministerio de Relaciones— Comunicación del Consejo Nacional de Higiene, sobre desembarco en el Lazareto de la Isla de Flores, de tripulantes del aviso argentino "Gaviota".

—Al Ministerio de Guerra—Expediente de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, sobre viajes con los vapores "Tabare" y "Huracán", en Abril ppdo.

—A la Contaduría General —Estados de ingresos y egresos del Correo, en los días 13 y 14 del corriente.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Terna remitida por la Jefatura de Florida, para ocupar una vacante de médico de policía.

—A la Intendencia de Colonia—Escrito de Raúl Ramos Suárez y C.a, solicitando concesión para instalar una Usina Eléctrica en la Villa del Carmelo.

—A la Contaduría General—Escrito de Jaime Etcheverry, contador interino de la Intendencia de Río Negro.

—A la Jefatura de la Capital—Nota de la Usina Eléctrica, relativa á la venta de propiedad, Camacuá núm. 15.

—A la Dirección de Correos—Nota de la Jefatura de Canelones, solicitando materiales para reparaciones telefónicas.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Minas, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Artigas, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Departamental de Paysandú, presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Cerro Largo, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Rivera, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Minas, cuentas por Agosto.

Jefatura de Tacuarembó, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Canelones, libro de caja.

Junta Electoral de Minas, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Septiembre.

Intendencia de San José, ejercicio 1909-1910.

Juzgado de Instrucción de 2.o turno, presupuesto por Septiembre.

Intendencia de Minas, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

1—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de noventa pesos (90.—), importe del déficit producido en la partida acordada á la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, para gastos de exámenes en el año próximo pasado.

2—Concédese á don J. Rech, privilegio de invención por el término de nueve años

para un invento de su propiedad, denominado "Un aparato estirador de alambre".

3—Autorízase á la Dirección de Instrucción Primaria, para abonar la suma de once pesos con ochenta y seis centésimos ($ 11.86), importe del consumo de agua efectuado por el Instituto Normal de Señoritas durante el mes de Junio ppdo.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la División de Ganadería, por la suma de ciento setenta y nueve pesos con un centésimos ($ 179.01), importe de los gastos que se le ocasionaron por el desempeño de diversas comisiones que se le cometieron con motivo de la aparición de algunas epizootias en varios Departamentos del Interior.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

6—Se resuelve confirmar en todas sus partes, la resolución de 11 de Diciembre ppdo., por la cual se pretendía la liquidación de diferencia de sueldo á favor de don Aurelio Durante, auxiliar de las Oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Canelones.

7—Concédese á don Dalmiro Felippone (hijo), privilegio de invención para un invento de su propiedad, denominado "Reclamógrafo Felippone".

8—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores", la suma de dos mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 2.235.—), importe del déficit producido en el rubro Alquileres para Escuelas Públicas en la Capital durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio ppdos.

9—Nómbrase á la señora Francisca Torres de Bonet, maestra de la Escuela de 2.o grado número 2 del Departamento de Rivera, en virtud de haber resultado vencedora en el concurso respectivo.

10—Resolución relativa al nombramiento de Inspectores Departamentales de Extinción de Langosta, durante la última invasión en el Departamento de Flores.

11—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de cinco pesos ($ 5.—), importe de los gastos que se le ocasionaron al señor Joaquín R. Sánchez, en la comisión que desempeñó en Pueblo Aiguá, (Departamento de Maldonado).

12—Concédese á don José B. Miranda, cédula de jubilación en el cargo de Inspector de Escuelas en el Departamento de Florida, con opción á una pensión de novecientos setenta y dos pesos ($ 972.—).

13—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de $ 39.—, importe del suplemento que se acordó en el año ppdo. para gastos de exámenes.

14—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de $ 51.33, importe de la cantidad que adeuda la Comisión Departamental de Soriano por concepto de gastos de exámenes.

15—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para invertir la suma de $ 10.— mensuales, en el pago de la diferencia del alquiler de la casa que ocupa la escuela urbana núm. 3, del Departamento de San José.

16—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan J. Moreira, del cargo de peón de la División de Ganadería, y nómbrase para reemplazarlo á don Ramón García.

17—Nómbrase al doctor Juan Heydt ayudante de Zootecnia de la Escuela de Agronomía, con una remuneración mensual de $ 75.—.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas, por la suma de cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 4.40), importe del suministro de luz á la expresada oficina por el mes de Julio ppdo.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

20—Nómbrase á la señorita Ana J. Zabala, maestra en propiedad de la escuela rural núm. 18 del Departamento de Canelones.

21—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de $ 33.60, importe de la licencia concedida á la señorita Dolores A. Bouza Paz, maestra de la escuela de 2.o grado núm. 33 del Departamento de la Capital.

22—Nómbrase á la señorita Evarista C. González, maestra en propiedad de la escuela de 1er. grado núm. 8 del Departamento de Maldonado.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas, por la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de la impresión de 1.000 circulares para el uso de la expresada oficina.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

25—Se manda librar orden de pago á favor del señor Manuel Ferrari, contratista de las obras del edificio escolar en Los Pocitos, por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), importe de los trabajos ejecutados por dicho señor durante el mes de Agosto ppdo.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Decreto por el cual se designa para desempeñar el cargo de contrastador de pesas y medidas en el Departamento de Tacuarembó, á don Prudencio O. Viñas.

28—Apruébase el contrato celebrado entre la Escuela de Agronomía y el profesor Oscar Guth, para desempeñar el cargo de catedrático de zootecnia en la expresada escuela.

29—Desígnase interinamente al señor Alfredo Pérsico para desempeñar la cátedra de inglés en la Escuela de Comercio.

30—Se resuelve desestimar una solicitud del señor Francisco Torregosa Abad, relativa al funcionamiento de escuelas agrícolas.

31—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Meteorológico Nacional, por la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.—), importe de la adquisición de un péndulo á pesas para la observación de cronómetros.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

33—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la remuneración acordada á don Apolinario Pérez, inspector de escuelas del Departamento de Tacuarembó.

34—Se manda expedir un decreto por el cual se permite la introducción de ganado equino puro procedente de la República Argentina, siempre que se cumplan las prescripciones cuarentenarias dictadas al respecto.

35—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la División de Ganadería, por la suma de ciento noventa y ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 198.74), importe de un gasto efectuado con autorización superior.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

38—Resolución relativa á la fecha desde la cual empezará á correr el plazo de 90 días, señalado para la mudanza de la Biblioteca Nacional.

39—Resolución por la cual se dispone la construcción de bañaderos oficiales en diversos puntos de la República.

40—Resolución por la cual se aprueba la ubicación en el Departamento de Rocha, de las nuevas escuelas creadas por la ley del 7 de Mayo último.

41—Resolución por la cual se aprueba la ubicación en el Departamento de Minas de las nuevas escuelas creadas por la ley del 7 de Mayo último.

42—Autorízase á la División de Ganadería para abonar á la suma de $ 807.31, importe de varias cuentas que adeuda por diversas impresiones destinadas al uso de la expresada oficina.

43—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con los sueldos que se adeudan al señor Oscar Rodríguez, auxiliar de las Oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Florida.

44—Se autoriza á la Secretaría para expedir un pasaje con destino á Europa, á favor del señor Sanderson Arraga.

45—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Comisión encargada de los trabajos relacionados con la concurrencia de la República á la Exposición de Turín.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

ASUNTO FIRMADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

Se nombra con carácter de interino al coronel graduado don Fausto Gauna, para ocupar el cargo de ayudante del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del coronel graduado don Gualberto Moreno, que renunció.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de hilados de su propiedad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 4 de la Sociedad La Algodonera Uruguaya, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—A la Dirección General de Impuestos Directos, se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que ha autorizado á los señores Mognaschi y Labacco y Manuel Richino, para hacer funcionar un motor en sus respectivos establecimientos.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 18 y 19 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, la solicitud de los señores Stelardo y Mayora, pidiendo se proceda á la recepción provisoria del segundo trozo de la carretera que del arroyo Raigón conduce al puente del río San José.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda, la solicitud de los señores Trilo Larriera y Cía., solicitando el libre despacho de un ascensor destinado al establecimiento de su propiedad.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 413 y 414 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de

2.o turno, la solicitud de don Cirilo López, sobre jubilación.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia M. de Río Negro relacionada con la reorganización de la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Sobrino y Varela—Permiso por un bulto conteniendo 700 balas para revólver, y 500 cartuchos cargados para carabina de salón.—Concedido.

—Crucero "Uruguay"—Pedido de vestuario y calzado.—Pase á la Junta de A. Militar, para que provea el precedente pedido para cincuenta plazas y avísese.

—Compañía de Infantería núm. 2—Solicita premio de constancia para el soldado Olegario Giménez.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Eleva el estado demostrativo de caja y comprobantes correspondientes al mes de Julio ppdo.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor comandante del crucero "Uruguay", solicitando se le provea de cincuenta correajes completos.—Pase al Estado Mayor General, para que ordene se provea.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Lista de revista y presupuesto por el mes corriente—Pase á la Contaduría General.

—J. R. Schwartz—Solicita privilegios de paquete para el vapor alemán "Wittenberg". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita pago de servicio fúnebre prestado al soldado Andrés Núñez.—Vuelva á informe del Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite cartas y ejemplares conteniendo la lista oficial de los buques de guerra y mercantes de Austria-Hungría, y que le ha enviado la Legación de la misma.—Pase á la Contaduría de Marina, á sus efectos, y avísese.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Valentín Míguez.—Informe la Contaduría General.

—Vapor "Oyarvide"—Eleva cuenta de la casa Mann, George y Cía., por $ 285.00, por carbón en Junio ppdo.—Informe la Junta de A. Militar.

—Williams y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Ikalis".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

La Secretaría.

ESTADISTICA DE CEREALES

Año 1909

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Con notable retardo se entregan al conocimiento público las cifras llamadas á evidenciar las latitudes de los cultivos de cereales, y las energías que en el país se consagran al desarrollo de ese importante renglón de nuestra economía.

Motivan este notable atraso, causas y circunstancias íntimamente vinculadas á las estrecheces de la vida orgánica de los servicios de la Estadística, cuya importancia parece desconocerse, á estar á los hechos que emergen de su precaria existencia.

Es para nosotros altamente penoso entrar á historiar los hechos que lesionan los elevados fines de la Estadística Agrícola; baste saber que, fatigados de la lucha, y personalmente molestados por la esterilidad de todo esfuerzo tendiente al logro de los ímprobos cometidos confiados á nuestra dirección, nos ha sido forzoso interponer ante la consideración benevola y justiciera del Presidente Williman, las gestiones concurrentes á la organización correcta de los servicios que este factor administrativo está llamado á prestar con eficacia y regularidad.

Autorizadas por el Poder Ejecutivo las erogaciones que en rigor se reclamaran, es de esperar que, sancionando el proyecto de presupuesto á estudio de las Honorables Cámaras, la Estadística Agrícola entrará de lleno á programar el vasto plan de sus funciones, para arribar por la multiplicidad de sus trabajos, al entero dominio de las fuerzas económicas que en el país promueven la riqueza, representada por la tierra, el capital y el trabajo.

Todos los elementos de la vida moral, intelectual y política de la Nación, se hallan debidamente registrados por la Estadística; pero las palpitaciones exponentes de las actividades de la industria ó del trabajo, nos son enteramente desconocidas, pudiéndose afirmar que los agentes que las generan con lozano vigor, permanecen ignorados por la carencia de noticias que registren su potencialidad productora.

Las fuerzas propulsoras de la riqueza nacional, tienden por natural evolución industrial á diversificar los elementos constitutivos de la producción y la población movida por las exigencias que agitan á toda sociedad en progreso, demandan de las industrias la provisión de variados productos con que subvenir á las necesidades que acrecienta su prosperidad.

De ahí que los guarismos que diseñan la faz comercial de la República, analizados á la luz de los hechos aparentes, no acusen en la escala visible de nuestros progresos efectivos; las proyecciones á que debiera conducirnos la prosperidad de la Nación, porque las industrias, al desdoblar su acción, repercuten económicamente sobre los valores que el comercio exterior traduce. La Estadística no explica los alcances de este fenómeno económico, porque no tiene los medios de inquirir las causas que modifican su mayor crecimiento por el vuelo y expansión de las industrias que en el país se desenvuelven y prosperan.

Y así como nuevas situaciones despiertan adormecidas necesidades, así también una sociedad, en franca transformación económica, reclama de las industrias locales la dación de los múltiples materiales que han de servir al basamento de su prosperidad, en días febriles en que la riqueza y el bienestar parecen definitivamente radicados en el país, merced á la labor honesta y fecunda de los gobiernos que lo rigen.

Al estudio, pues, de los factores que mantienen la vida floreciente de la Nación, tenderán los objetivos de la Estadística Agrícola, y las conquistas que sus investigaciones aseguren facilitarán á nuestros estadistas los medios que han de escogitarse para acelerar la marcha ascendente de sus industrias y precipitar la República en el camino sugerente de su prosperidad.

Estas ligeras consideraciones, destinadas á justificar las causas que obstruccionan sus funciones y á rozar otras; la importancia y utilidad que se traducirá de su inmediata organización, nos han llevado lejos del tema que deberemos tratar. No obstante, algunos de sus comentarios tienen adaptación inmediata con la tesis á desarrollar al abrir juicio respecto de los hechos que el censo estimativo de la producción de cereales en el año 1909 revela á nuestra crítica en las expresiones silenciosas y elocuentes de sus números.

Hectáreas cultivadas

Año 1900-909

AÑOS	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	ALPISTE	MAIZ	TOTALES
1900	328.488	1.325	40	643	1.010	145.668	477.474
1901	276.511	4.002	177	763	1.858	181.558	464.869
1902	292.616	11.191	109	1.329	1.734	178.238	485.217
1903	265.638	33.932	187	1.028	541	162.467	463.793
1904	—	—	—	—	—	—	—
1905	260.770	19.079	559	754	2.442	176.899	460.503
1906	288.468	18.485	838	1.165	3.350	166.891	478.667
1907	252.258	29.529	1.967	1.883	2.556	212.154	500.247
1908	247.606	25.680	3.509	2.007	298	—	—
1909	276.787	18.341	6.891	3.487	141	203.268	508.915

Las cifras que ornamentan el cuadro preinserto, reflejan la importancia que los cultivos de cereales tienen adquirida en el país, y aun cuando su extensión no traduzca sensibles progresos en la ocupación del suelo, no se infiere de ello que la agricultura no circule en otras sendas de más efectiva ingerencia en la economía nacional.

Avecindado el país á la República Argentina, donde los cultivos de cereales se dilatan en más de 700 mil hectáreas que anualmente se incorporan á los dominios que el arado conquista, movido por las fuerzas vigorosas del trabajo agrícola, venero de su pasmoso progreso, parecerá obvio acentuar los hechos que esa prosperidad refleja en oposición al desenvolvimiento de nuestra producción agraria.

La transformación económica de aquel país y sus notorios florecimientos, ejercen sugestivas atracciones sobre los elementos inmigratorios que afluyen al Plata en busca del mejoramiento que la densidad de la población europea les opone; de manera, que la asimilación de esos valiosos agentes de trabajo, se halla entorpecida por las seducciones incontrastables de una entidad de complexión más robusta en que fijar los objetivos que agitan aquellas corrientes colonizadoras.

La escasez de brazos, el agotamiento de la tierra fiscal, la repentina valorización de la propiedad rural y la marcada resistencia que la ignorancia opone á la cultura del suelo, cuya fertilidad ven comprometida por la ocupación agrícola, constituyen las barreras restrictivas de nuestros cultivos, cuyos límites, por otra parte, no cubren con visibles excesos las necesidades del consumo nacional, obedeciendo tal vez, á falsos conceptos económicos que se vislumbran en la concurrencia de productos similares obtenidos en condiciones más favorables y por procedimientos mecánicos más adelantados, en centros próximos y de ampulosa producción.

Las causas que obstruccionan el avance progresivo é intenso de los cultivos de granos, á pesar de las consideraciones que se emiten, no son únicas, y otros factores de actuación compleja deberán estudiarse para resolver con acierto los graves problemas que la inmigración y colonización plantea para despejar el porvenir.

Las conclusiones en que se apoyan los juicios pronunciados y que radican en una década de operaciones censales metódicamente ejecutadas, nos llevan á la comprobación inequívoca de que las energías que moviliza en el país el trabajo agrícola no se condensan ó agrupan para promover la elasticidad de un solo renglón de nuestra economía; sino más bien que, guiadas por un sentido práctico, se orientan en nuevas rutas de labor, diversifican la producción en armonía con las múltiples exigencias del comercio local y obtienen en esas fuentes de sus actividades mejores compensaciones á su esfuerzo.

Los cultivos de la vid, de la remolacha, del maní y del maíz, dan vida desahogada á las industrias que abastecen con la materia prima y que la elaboración transforma en vinos, alcoholes, azúcares y aceites en cantidades bastantes á colmar los consumos del país.

Extensas porciones de los departamentos de la Capital, Canelones, San José y Colonia son entregadas al cultivo de la hortaliza y arboricultura frutal, que repercuten en la prosperidad interna y arraigan florecientes industrias de conservación.

Los frutillares del Salto y la cultura del naranjo en la zona norte, amplían las transacciones del comercio exterior y la pradería artificial, siguiendo la progresiva evolución de la vigorosa industria ganadera, avanza y se expande por toda la República con vital empuje. De ahí que los cultivos de cereales, obstaculizados por diversos factores de orden económico ó social no prosperen en la paralela que traza el progreso de la Nación.

Producción — Toneladas

1900 - 909

AÑOS	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	ALPISTE	MAIZ
1900	187.553	1.009	33	424	518	77.093
1901	99.719	2.313	68	438	709	141.647
1902	206.936	8.757	115	1.016	1.103	128.539
1903	142.611	20.767	149	658	323	134.335
1904	—	—	—	—	—	—
1905	205.888	14.046	525	588	1.745	112.186
1906	125.344	10.782	543	786	1.908	81.952
1907	186.884	21.930	4.752	1.576	1.638	136.136
1908	202.208	18.372	3.467	1.889	223	—
1909	233.910	13.259	6.710	3.072	119	169.464

Del ambiente, del medio en que la agricultura se manifiesta, emerge como conclusión espontánea que las cosechas de granos, exponente directo de las energías que se contraen á la explotación del suelo, no pueden ofrecer á la observación otras alteraciones en su valor cuantitativo que aquellas que se derivan de las influencias climatéricas, favorables ó adversas á los cultivos.

La producción, en la forma incipiente en que la agricultura se ejercita, queda subordinada á la ingerencia de la meteorología regional; de manera que los cultivos, librados á la acción del clima variable y veleidoso del país sufren las consecuencias que traduce su empirismo cultural.

Así, pues, las fluctuaciones de ascenso y descenso que constata la estadística, tienen su origen en el estado que caracteriza las primeras etapas de una industria cuyos progresos detienen factores graves y complejos.

Juan José Aguiar.

ESTADÍSTICA DE CEREALES

1908 - 09

DEPARTAMENTOS	KILOGRAMOS SEMBRADOS DE					
	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	ALPISTE	MAIZ
Artigas	3.213	—	417	523	—	13.065
Cerro Largo	236.454	—	—	385	—	117.051
Canelones	4.385.513	18.352	99.298	37.248	1.516	902.638
Colonia	4.738.610	401.072	139.003	25.715	299	207.763
Durazno	56.524	863	8.177	3 120	—	60.471
Flores	32.736	—	4 170	1.165	—	27.013
Florida	1.187.861	24.132	60.829	16.374	1.590	142.629
Maldonado	381.119	—	644	701	—	95.416
Minas	1.399.858	—	9.060	10.559	—	203 245
Montevideo	1.310	—	—	—	—	23.348
Paysandú	158.068	13.462	17.776	523	—	12.012
Río Negro	31.400	3.636	1.548	582	—	17.354
Rivera	26.804	—	—	—	—	43.636
Rocha	47.715	—	1.616	283	—	101.861
Salto	13.610	2.664	64	68	—	13.445
San José	4.918.268	62.191	51.929	127.664	1.914	352.369
Soriano	1.222.006	66.587	61.823	12.935	—	79.188
Tacuarembó	39.222	—	1.802	244	—	44.051
Treinta y Tres	35.238	—	—	—	—	78.204
	18.915.529	592.959	458.156	238.089	5.319	2.534.739

DEPARTAMENTOS	HECTAREAS CULTIVADAS CON					
	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	ALPISTE	MAIZ
Artigas	49	—	6	8	—	1.013
Cerro Largo	3.701	—	—	6	—	9.243
Canelones	64.767	558	1.536	545	44	74.930
Colonia	65.601	12.504	2.098	375	10	16.718
Durazno	821	28	117	45	—	4.424
Flores	486	—	66	17	—	1.930
Florida	18.185	727	898	241	42	11.041
Maldonado	5.803	—	10	11	—	7.216
Minas	21.601	—	136	161	—	15.416
Montevideo	20	—	—	—	—	1.756
Paysandú	2.344	391	269	8	—	887
Río Negro	502	110	23	9	—	1.268
Rivera	394	—	—	—	—	3.330
Rocha	696	—	24	4	—	7.663
Salto	197	75	1	1	—	981
San José	73.257	1.863	741	1.850	45	30.486
Soriano	17.223	2.085	939	202	—	5.744
Tacuarembó	594	—	27	4	—	3.242
Treinta y Tres	545	—	—	—	—	5.920
	276.787	18.341	6.891	3.487	141	203.268

DEPARTAMENTOS	KILOGRAMOS COSECHADOS DE					
	TRIGO	LINO	AVENA	CEBADA	ALPISTE	MAIZ
Artigas	32.130	—	2.500	4.500	—	237.215
Cerro Largo	2.743.484	—	—	3.400	—	5.527.988
Canelones	49.281.763	360.959	1.446.646	437.184	38.400	65.102.950
Colonia	56.689.688	8.711.493	2.029.473	336.392	5.500	16.153.238
Durazno	807.337	34.400	127.160	57.900	—	2.443.332
Flores	417.596	—	81.999	13.700	—	1.279.356
Florida	16.166 679	533.405	885.240	219.610	35.230	9.360.002
Maldonado	4.518.203	—	8.500	7.762	—	5.790.126
Minas	20.166.384	—	135.654	137.586	—	14.274.505
Montevideo	15.000	—	—	—	—	1 472.820
Paysandú	1.578.750	290.950	273.200	6.350	—	376.613
Río Negro	534.350	87.500	38.097	7.900	—	525.030
Rivera	270.533	—	—	—	--	1.809.495
Rocha	432.698	—	19.425	2.900	—	6.038.955
Salto	163.483	38 340	4.200	700	—	113.440
San José	62.799.443	1.574.974	648.006	1.665.990	40.000	28.912.640
Soriano	16.499.443	1.637.800	997.305	167.528	—	4.679.847
Tacuarembó	395.100	—	16.240	2.800	—	1.574.800
Treinta y Tres	397.970	—	—	—	—	3.791.755
	233.910.034	13.259.824	6.710.645	3.072.202	119.130	169.464.099

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 9 de 1910.

Exmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

Excmo. señor:

Elevo á la consideración de V. E., un cuadro estadístico cuyas conclusiones sintetizan los hechos relacionados con la extensión y producción general de cereales en el año 1909.

Precede ese trabajo un juicio crítico inspirado en las finalidades del censo, en sus conexiones con los cultivos registrados en un período de diez años de observaciones metódicamente practicadas; de manera que si las opiniones que se vierten merecen su aprobación, sería conveniente disponer su publicidad, en razón de carecer esta repartición de recursos para difundir los trabajos á que se consagra, y propagar las enseñanzas que surgen de la capacidad industrial del país seriamente investigada.

Saluda á V. E. atenta y respetuosamente.

Juan José Aguiar.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 15 de 1910.

Publíquese.

De la Hoz.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza reglamentando la construcción de escalinatas y terrazas bajas en los edificios que se construyan con los cuatro metros de luz de que habla la ley de 13 de Diciembre de 1909.

Dirección de Obras Municipales.

Artículo 1.o Permítese dentro de la zona de cuatro metros situada al frente de los edificios que se construyan, de que habla la ley de 13 de Diciembre de 1909, la instalación de escaleras ó terrazas bajas.

Art. 2.o Las escaleras que se construyan dentro de la zona indicada, no deberán salvar una altura mayor de un metro veinte centímetros sobre el nivel medio de la vereda del frente principal de los edificios á que den acceso.

Art. 3.o El piso de las terrazas no podrá tener mayor altura de un metro veinte centímetros sobre el nivel prefijado en el artículo anterior.

Art. 4.o No se permitirá la construcción de escaleras ó terrazas cubiertas.

Art. 5.o Tanto los cercos ó muros divisorios en la zona de los cuatro metros que indica la ley, así como los muros del cerco del frente, no podrán tener en manpostería mayor altura de un metro cincuenta centímetros.

El excedente de altura se obtendrá colocándose verjas, entramados metálicos ú otros materiales de índole semejante.

Art. 6.o La Intendencia hará observar á la Dirección de Obras Municipales, que en todo permiso por el que se otorgue la autorización para ejecutar los trabajos de que instruye la presente Ordenanza, pone á salvo la responsabilidad de la Junta Económico-Administrativa por los daños ó perjuicios que pudieran sufrir los propietarios siempre que se decretare el ensanche de las vías de comunicación que dan frente sus fincas hasta la zona afectada, ó se adopten resoluciones de otro concepto, tendientes á ocupar la faja de los cuatro metros de que trata la ley respectiva.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

Apruébase en todas sus partes el proyecto de ordenanza de que se trata, y páse á la Intendencia Municipal para que se sirva hacerla cumplir como corresponde.

Ramasso.
Plácido Abad, Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Agosto 30 de 1910.

Para su cumplimiento y demás efectos, pase á la Sección de Obras Municipales.

Muñoz.
F. Sáenz, Secretario.

Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, Septiembre 19 de 1910.

Por mandato de la Intendencia Municipal, se publica á continuación la Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas de 1.o de Diciembre de 1906, con las ampliaciones de que ha sido objeto.

Dice así:

Artículo 1.o Los propietarios de fincas ó terrenos dentro de la planta urbana, ó sea la parte comprendida por la Bahía, el Río de la Plata, el Camino de Propios y el arroyo Miguelete, están obligados á construir las veredas al frente de sus propiedades, con arreglo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2.o En calles Sarandí, Rincón y 25 de Mayo desde la de Zabala hasta la de Juncal, calles que circundan la Plaza Constitución é Ituzaingó entre Rincón y 25 de Mayo, se construirán las veredas con piedra granítica labrada, de cualquier color, en piezas cuyo ancho podrá variar entre 0 m 45 centímetros y 0 m 50 centímetros, pero que deberán ser uniformes en el frente de cada propiedad. El largo de estas mismas será tal que quede una faja contigua á los muros de fachada de 0 m 40 centímetros de largo y la faja complementaria se construirá en filas alternadas de las que una llevará una loza de todo el ancho restante de la vereda y la contigua con dos de la mitad de esta última longitud. (1)

Las veredas de un ancho mayor de dos metros y cincuenta centímetros, se construirán con las losas determinadas para la faja contigua al muro de fachada, es decir, de cuarenta centímetros de largo, y las demás complementarias del ancho de las veredas se dispondrán en filas alternadas, de las que una constará de dos losas de igual longitud y las inmediatas de tres losas de igual longitud entre sí.

Art. 3.o Las veredas dispuestas de esta manera se construirán sobre una capa de arena limpia de 0 metros 15 centímetros de altura, reducida por medio del pisón y el riego á 0 metros 10 centímetros y empleando encima una capa de mezcla de cal, arena y portland de 0 metros 05 de espesor.

Art. 4.o En las demás calles adoquinadas comprendidas entro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete, las veredas serán como las anteriores, de baldosas de portland ó de asfalto de 0 m 03 de espesor como mínimum.

La cara de esas baldosas puede ser de cualquier figura geométrica, siempre que las ranuras que la determinen tengan una profundidad mínima de 0 m 005; y se colocarán sobre un contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráulica de 0 m 10 de espesor y con una capa de esta última de 0 m 03.

Art. 5.o Las veredas cuyas calles respectivas estén pavimentadas y que se hallen comprendidas dentro del Boulevard General Artigas y además el Camino 8 de Octubre y las calles Goes y Agraciada, fuera de este

---

(1) Los dueños de inmuebles situados en las calles Rincón entre Zabala y Juncal, Sarandí entre Zabala y Misiones y 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y Juncal, que hayan efectuado la construcción de sus veredas con posterioridad y con arreglo á los términos de la Ordenanza de 1.o Diciembre de 1906, no están comprendidos en la obligación de emplear la piedra granítica labrada de que habla el artículo 2.o, salvo el caso de que las construyan nuevamente.

radic, y dentro de la planta urbana, serán como las anteriores ó de losa piedra, ejecutadas como lo establece la resolución de 14 de Junio de 1902, ó de asfalto de 0 m 03 de espesor mínimo.

Art. 6.o Las veredas que se construyan con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, llevarán siempre cordón de piedra labrada, cuyas dimensiones serán: 0 m 12 de ancho, 0 m 40 á 0 m 50 de largo y 0 m 35, como menor profundidad.

Art. 7.o En las calles y caminos pavimentados, no comprendidos en los artículos anteriores, se tolerará para las veredas el balasto ó el ladrillo, dispuesto de tal manera, que satisfaga á una duración razonable y á la comodidad necesaria del tránsito, y con cordones de este último material ó de piedra.

Art. 8.o Al solicitarse el permiso correspondiente, deberán describirse los materiales que se piensa emplear en su construcción, así como la disposición que piensa dárseles, y una vez obtenido éste, deberán empezarse los trabajos dentro del término de quince días.

Art. 9.o Las veredas de cada calle tendrán una altura uniforme, y su sección transversal presentará una inclinación hacia la misma de 0m02 á 0m03 por metro.

Art. 10. No podrá haber en la superficie de las veredas ninguna clase de asperezas ni resaltos. Cuando se esté obligado á levantar ó bajar el nivel de la vereda sin elevar ó bajar al mismo tiempo el de la contigua, se unirán éstas provisoriamente por un plano inclinado que deberá hacer el que haya modificado el nivel. Lo mismo se hará en la terminación de éstas, cuando no estén construídas las contiguas.

Art. 11. Queda absolutamente prohibido el uso de pizarras, baldosas ó mármol liso en la construcción de las veredas.

Art. 12. En el acopio y estacionamiento de materiales que se saquen ó se empleen en la construcción de las veredas, se observará lo que prescribe el Reglamento de Vialidad del 17 de Junio de 1889.

Art. 13. Los trabajos de construcción ó refacción de veredas, estarán bajo la dirección y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales, y serán efectuados sin interrupción hasta su terminación completa, debiendo quedar hecha en el día una porción no menor de cinco metros longitudinales, en todo el ancho de ella.

Art. 14. No se permitirá emprender, simultáneamente, en una misma calle, los trabajos de construcción de dos veredas que se encuentren una enfrente de otra.

Art. 15. Las obligaciones de los artículos 4.o, 5.o y 7.o, regirán para las veredas que se construyan ó reconstruyan, y para aquellas cuyo estado haga indispensable la refacción de la cuarta parte, por lo menos, á juicio de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 16. La Dirección de Obras Municipales fijará plazo perentorio para la construcción ó refacción de las veredas comprendidas en los artículos 2.o, 4.o, 5.o y 7.o, debiendo, en cada caso, fijar la zona en que deben aplicarse las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 17. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza, pagarán multa de cuatro á veinticinco pesos.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Septiembre 14 de 1910.

ENTRADAS

Vapor italiano «Alberto Treves», de Marsella y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sais», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Edfú», de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ikalis», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Vasari», de Nueva York y escalas, con 1 pasajero.

—Vapor francés «France», de Marsella y escalas, con 18 pasajeros.

—Vapor inglés «Hespérides», de Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Egbert», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 69 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Hope», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Concezione», de San Pedro, sin pasajeros.

—Vapor español «Cádiz», de Génova y escalas, con 43 pasajeros.

—Vapor inglés «Romney», de Glasgow y escalas, con 21 pasajeros.

—Vapor nacional «Elettra Emma», de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Kingsland», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sais», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Polynesia», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Edfú», para Valparaiso y escalas, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Royal Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Vasari», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 44 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 54 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 100 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Duperré», para Dunkerque, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Septiembre 17 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés "Linda Feli", de Bristol, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Ethelvine", de Antofagasta, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Ryde", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Rimutaka", de Aucklan, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Asturias", de Buenos Aires, con 5 pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Blanco", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 48 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor inglés "Thessaly", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Oravia", de Liverpool, con 21 pasajeros.

—Vapor nacional "Tabaré", de La Paloma, con 29 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Penrith Castle", para San Francisco, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Farham", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 123 pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 36 pasajeros.

—Vapor inglés "Asturias", para Southampton, con 22 pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Blanco", para Hamburgo y escalas, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés "Ethelvine", para Las Palmas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida á Melchor Fernández, por homicidio.

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que el tres de Marzo del corriente año, en la fábrica de productos porcinos "La Imperial", situada en la calle Yaguarí núm. 32, entre el procesado Melchor Fernández y su víctima Manuel Rodríguez, que se hallaban enemistados por cuestiones de poca importancia, tuvo lugar un incidente de palabra, tomándose á brazo partido.

Segundo: Que en esas circunstancias Fernández sacó un cuchillo é infirió á Rodríguez, una puñalada que, penetrando en la cavidad toráxica-abdominal, interesó el hígado, causando la muerte del paciente, por peritonitis, días después.

Tercero: Que no está probado que la víctima tuviera armas en el incidente.

Cuarto: Que el prevenido tenía diez y siete años de edad cuando cometió el delito, y ha observado con anterioridad buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Baldomero Rela.—S. Requena.—Pedro Elena.—Rogelio T. Alvariza.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 12 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Melchor Fernández por muerte de Manuel Rodríguez.

Resultando: Que el Ministerio Público deduce acusación contra el procesado y pide se le condene á once años de penitenciaría, por ser autor del delito de homicidio simple, cometido con la circunstancia agravante de abuso de superioridad de arma y con la atenuante de no haber cumplido el reo diez y ocho años de edad cuando delinquió.

Resultando: Que el defensor sostiene que Fernández, al dar muerte á Rodríguez, procedió en caso de legítima defensa.

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto.

Considerando: De acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que el acusado, al inferir á su víctima la puñalada que ocasionó directamente la muerte, ha cometido el delito de homicidio previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal.

Que no es dable admitir con el defensor, que Fernández hirió en caso de legítima defensa, pues para ello sería necesario que se hubiera constatado en el proceso la existencia de los requisitos exigidos por el número 6 del artículo 17 del citado Código, y antes bien, los hechos probados que admite el veredicto, demuestran que el acusado no fué primeramente agredido en forma ilegítima y que además no tuvo necesidad de dar puñalada para defenderse.

Que el sentenciador no admite en contra del reo la agravante que requiere la acusación. Es cierto que el prevenido hirió con cuchillo y no está probado que su víctima tuviera armas; pero esas circunstancias, que en el delito de lesiones agravarían la pena en un grado, no bastan para la agravación en el homicidio, desde que el inciso 6.o del artículo 19 exige que la víctima se hubiera encontrado en condiciones tales que no pudiera haber repelido la ofensa con probabilidades de éxito, y dado que esto último no puede presumirse sin antecedentes sumariales que lo demuestren, la agravación debe ser desechada.

Que en favor del delincuente existen las atenuantes de los números 2.o y 7.o del artículo 18, pues Fernández tenía diez y siete años de edad en el momento del hecho, habiendo observado buena conducta.

Que en mérito al artículo 70, la pena puede rebajarse en dos grados.

Por estos fundamentos y por los artículos 35, 36, 57, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando FALLO: Condenando al reo de homicidio Melchor Fernández, á la pena de siete años de penitenciaría, con cuarenta días de reclusión celular, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y en oportunidad se archivará el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Causa seguida á Gregorio Idiart, por homicidio

Veredicto

Primero: Que está probado: Que el veintiseis de Noviembre de mil novecientos nueve, el prevenido Gregorio Idiart, que se encontraba en la casa-habitación de Mario T. Salvo, sita en el "Carmelo" (Departamento de la Colonia), tomó un revólver que se hallaba sobre una mesa y creyendo que estuviera descargado, apuntó con él al menor de doce años Juan Carlos Salvo, produciéndose un disparo que, atravesando la cabeza y lesionando el cerebro, causó la muerte inmediata del menor.

Segundo: Que el acusado procedió con imprudencia; no tuvo la intención de matar, sino la de jugar con el menor, de quien era íntimo amigo.

Tercero: Que Idiart es persona de buena conducta, se constituyó voluntariamente en prisión y trató de prestar auxilios á su víctima inmediatamente después del disparo.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán. — Manuel C. Guerra. — Juan M. Baüzá. — L. Acosta y Lara.—José Nocetti.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 13 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Gregorio Idiart por muerte de Juan Carlos Salvo.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y pidió se le condenara á diez meses y medio de prisión, por ser autor del delito de homicidio cometido por imprudencia.

Que el defensor solicita la absolución del acusado, quien está eximido de responsabilidad á mérito de lo establecido en el inciso 10 del artículo 17 del Código Penal.

Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto.

Considerando: De acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que el acusado ha cometido delito de homicidio por imprudencia, que establece y castiga el artículo 325 del Código Penal.

Que esa imprudencia delictuosa que reconoce el veredicto se presenta con la más absoluta evidencia, si se tiene en cuenta que Idiart, persona de cuarenta y tres años de edad, se puso á jugar con un niño de doce años, con un revólver, llegando en su broma temeraria hasta apuntar con el arma en dirección á la cabeza de la inocente víctima, en cuya posición se produjo el disparo fatal.

Que es inadmisible la causal de irresponsabilidad que invoca la defensa en favor del reo, porque, aun suponiendo que fuera lícito el jugar con armas de fuego, la moral y el sentido común rechazan la legitimidad de tal juego, cuyas funestas consecuencias no pueden escapar al espíritu sensato, por imprevisor que fuere.

Que en favor del reo deben tenerse en cuenta las atenuantes de los incisos 7.o, 8.o y 9.o del artículo 18, pues Idiart es persona de buena conducta, trató de reparar en lo posible el mal causado, prestando personalmente atenciones á la víctima y reclamando la presencia de facultativo: además, se constituyó voluntariamente en prisión y confesó el hecho.

Que por tales atenuantes y dado lo que dispone el artículo 70, la pena puede ser rebajada en tres grados.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 37, 57 y 73 del Código Penal, definitivamente juzgando FALLO: Condenando al reo de homicidio por imprudencia Gregorio Idiart, á la pena de seis meses y quince días de prisión y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere, líbrese orden de prisión, liquídese la condena, descontándose en forma legal el tiempo del arresto preventivo y archívese el expediente.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida contra Juan Viñoti, por homicidio.

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que el veinticuatro de Abril del corriente año, en la casa de comercio de Juan G. Quintana, sita en el "Pantanoso", 6.a sección del Departamento de Canelones, se encontraba el acusado Juan Viñoti, su víctima Wenceslao Figueredo, Antonio Almeda y otras personas.

Segundo: Que habiéndose suscitado un incidente entre Figueredo y Almeda, Figueredo sacó un cuchillo y tiró una puñalada á Almeda, cortándole el saco.

Tercero: Que intervinieron los presentes para calmar á Figueredo.

Cuarto: Que con el mismo objeto también intervino el procesado, que era amigo y compadre de la víctima, y sacando una pistola se produjo un disparo, cuyo proyectil atravesó el pecho de Figueredo, y lesionando órganos de importancia, le causó inmediatamente la muerte.

Quinto: Que si bien el procesado, que estaba ebrio, procedió con imprudencia al sacar la pistola sin necesidad, pues en autos no consta que la víctima lo hubiera agredido, Viñoti no tuvo la intención de hacer fuego, ni la de herir, ni de matar.

Sexto: Que el acusado es persona de buena conducta, estaba ebrio y se constituyó voluntariamente en prisión.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán*, discorde en parte de la 5.a proposición.—*Francisco Ambrosini.—Ricardo Zaballa. — Manuel A. Durán. — Salvador Requena.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 16 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal, seguida de oficio contra Juan Viñoti por muerte de Wenceslao Figueredo.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y pidió se le condenara á siete años de penitenciaría, por ser autor del delito de homicidio, cometido con las circunstancias atenuantes de la ebriedad, buena conducta anterior y de no haber el delincuente procurado eludir la acción de la justicia.

Resultando que la defensa sostiene que se trata de un hecho casual, pues el disparo que ocasionó la muerte de Wenceslao Figueredo no fué intencional.

Resultando que en la vista de la causa, el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando, de acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que desde luego que el Jurado en mayoría declara que el prevenido no tuvo la intención de hacer fuego, con el arma, ni tampoco la de herir ni matar, sólo es dable imputarle el delito de homicidio por imprudencia, previsto y castigado por el artículo 325 del Código Penal.

Que la acusación reconoce en favor del reo tres circunstancias atenuantes, las que por el artículo 70 darían mérito á rebajar la pena hasta tres grados, pero estando en discordia el sentenciador con la apreciación que ha hecho la mayoría del Jurado, pues juzga que en el caso de calificación más favorable al reo, éste ha cometido delito de homicidio comprendido en el artículo 323, solamente rebajará la pena en los dos grados que obliga la ley.

Por estos fundamentos, y además por los artículos 35, 36, 57 y 73 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: condenando al reo de homicidio Juan Viñoti, á la pena de diez meses y quince días de prisión, y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Septiembre de 1910

Trámite—Cuatro providencias en causas criminales consultadas. Eduardo Nocey con el Fisco. Policarpo Aznarez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Cinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez L. Departamental de Flores, comunica que practicada la revisación de los depósitos judiciales correspondientes al mes de Agosto pasado, no ha tenido observación alguna que formular. El doctor José Ferrando y Olaondo, Juez Letrado del Salto, solicita tres días de prórroga en su licencia. Nota del H. Consejo Penitenciario referente á la libertad condicional otorgada al penado militar Arsenio Amarillo.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho; en consulta, cuatro; á estudio, tres; relaciones quincenales, setenta y cuatro; cuadernos de protocolo, veinte; oficios librados, once; legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Juan B. Schiaffino con la suc. de Cayetano Pino. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun. Strauch y C.a cor Eugenio Seré y Hnos. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—Carlos Barboni con suc. de Manuel L. Barreto. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por el delito de pelea y heridas. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa. Eduardo Fein con Roque Pesqueira. Un oficio del Juzgado Letrado de Rivera.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Suc. de Antonio Avelino Méndez. Suc. de Roque Serrino. Suc. de María Luisa Larraburo de Vachin. Test. de Dionisia Giubetich de Bottini. Suc. de Catalina López de Bento. Suc. de Abelardo Ibargoyen. Suc. de José Pereyra. Suc. de Antonio Figari. Suc. de José Juan Serdeira. Suc. de Saveria Isabelina Lendino de Pasavant. Suc. de María Dolores Braga de Harley. Suc. de Eusebio Rodríguez. Suc. de Anastasia Richero de Longhitano y Francisco Pablo Souyhitano. Suc. de Carmen de Teregui. Suc. de Valentín Pettinaroli y Mariana Tosi de Pettinaroli. El doctor Osvaldo Acosta con el doctor Julio Herrera y Obes. Pedro Rebour con Ricardo Buzetti. Conc. de Braulio Saldivia. Suc. de Manuel Jorge, incidente de Juan M. Lawes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Vicente Pera con las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, tercería deducida por Agustín Avcileyra. Antecedentes relativos á la menor Dolores González. Test. de Francisco Duthill, incidente seguido por Alfredo Solari. Antonio Estupiñán con Lorenzo Parravicini. Alcira Lozada de Lorenzo y otros. Alicia Belcso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil relativo á los autos seguidos por doña Rosalía Arbiza de Ibargoyen. Suc. de Manuel Domingo Mieres.

Interlocutorias—Suc. de Ana Pérez de Advcher. Suc. de José María Carrera, incidente de José Lourido Andrés G. Otero con la suc. de Lino Herosa. Test. de Manuel Abascal, incidente seguido por Albenero Abascal. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez, incidente de los doctores Serafín Rivas Rodríguez y Luis González.

Definitiva—Pedro Daguerre.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 17

Binetti contra Monteverde y Fabini. Test. de Fausitno Pereira. Test. de Rosa Martínez de Rodríguez, inc. doctor Pedro Callorda y Acosta. Andrés Michelis contra Pablo Dárdano. César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Luis M. Otero contra la suc. de Rodrigo Facal Malvarez. Paula Berisso de de Armas y otros. Suc. de Simona Castro de Bentancour. Sucs. de Ana Etchevarne y Luis Bernadou. Pedro Berthe. Suc. Andrés Armana. Suc. de Félix Donadio. Francisco D. Costa contra Manuel Pereira, hoy Ramón Rama (2). Test. de Silvestre Ayala. Hermenegildo Cazzulli contra Enrique Dell'Acqua, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental (2). Test. de Angela Bonelli de Boggiano. Suc. Juan P. Zeballos. Suc. Pedro Melone. El Tutor de los menores Comba Garategui contra Carlos, David, Alberto y Luisa Comba. Comunicación de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Incapacidad de José Viglietti. Suc. de Gustavo Gandulfo, inc. José Pérez.

Definitiva—María Legrand de Beherens.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 17

Trámite—Saponari y Diccian contra Alberto Arraga y Vidal. Héctor Furriol contra la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Pío Alday contra Juan Tejera, inc. por separado. Víctor Odeno, sobre información. Tomasa Moreira, sobre artículo 115 y 116 Código Civil. La Sociedad lación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. Justo Cabrera, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Suc. Ricardo Basci. Suc. José Antonio Tavolara. Suc. Carmen Lourtet de D'Atri. Test. Alcira Latorre de Navajas. Suc. María Romero de Rodríguez. Oficio del Juez de Paz de la 11.a sección de Minas. Suc. Marcelo Rodríguez. Sucs. Sixta, Josefa, Eugenio y Ramón Rodríguez. Suc. Andrés Irazú. Sucs. de los cónyuges doctor Diógenes José de Urquiza y Eloisa Illa de Urquiza. José Zanomani, por segunda copia de escritura. Test. de Rafael Cuñat Ca bana. Suc. Nicolás Francesch. Test. Adelaida Cabrera de Pereyra. Sucs. Herminia y Julia Velazco. Suc. Florencio L. Villamil. Test. Rafaela Gomensoro Mayobre de Cuñat. Sucs. María Podestá de Raffo, Amelia y Juan Bautista Raffo. Test. Angel Pereyra. Alfredo, Lola, Jacinta y María Ester Aguiar, sobre tutela. Suc. Luisa Daneri de Raffo. Luisa Broncatti, artículo 115 Código Civil. Irene Fernández de Arroyo, venta de propiedad inc. de administración. Suc. Pedro Cartelo. Suc. María Ramos de Colombo. Urta y C.a contra la suc. de Juan Mir. Oficio de la Alta Corte de Justicia, relativo al nombramiento del adjunto José Babio (hijo). José M. Raveca, deduciendo tercería en autos Agustín Navarro contra Mariño, Agosto Raveca y Ca. Test. Rita Pérez J. de Onetti. Suc. Supo Aristegui. Sucs. de Claro Modesto Aguirre y otros.

Interlocutorias—Suc. Florencio L. Villamil.

Definitivas—Rosa Chapastegui de Acuña. Test. de Juan Gilardoni. Suc. Claudina Beca de Gilardoni. Test. Alejandro Conze.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Arturo R. Souza y Cía., conc. Ricardo Carasale con Ricardo Espalter. Oficio del Registro de Embargos. Oficio de la Jefatura de la Capital. Oficio del Registro de Embargos. Pedro Rebour con Martín Iruleguy. Lapriza Hnos., con Osorio Silveira.

Interlocutorias — El capitán del vapor "Schlesien", con el del vapor "Colombia". Francisco Gutiérrez Zorrilla con Enrique Pereira Iglesias, incidente Romeo Montanaro. Lapriza Hnos., con Osorio Silveira. Conc. Dionisio Zunino. Bernardo Barrere con Miguel Rivero y Escolástico Rivero. Eugenio Palombo con Caja Internacional Mutua de Pensiones. Manuel Soto Obanza con Federico Casalia.

Definitivas—Lorenzo Noli y Cía., con Ramón Piñera. Francisco y Domingo Rolando, matrícula de comerciantes. Nolasco y Olive, concordato extrajudicial. Oficio de la Jefatura de Policía, referente al comerciante José Ruibal.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—Viana Pignone y Cía., matrícula. Otero Borrazán y Cía., matrícula. Felipe J. Nazar con Emilio J. Neffa. Ernesto B. Pomes con Antonio Bosco. Mateo Brunet con Pedro Fernández y Cía. Oficio del Regostro General de Embargos en autos de José Piffaretti. José Montes con la Sociedad General de Transportes Marítimos á vapor Marsella. Benito Borrazás con Domingo Fernández y Enrique Dell' Acqua y Cía. Manuel Novo y Cía., con Francisco González. Teodoro M. Muñoz, concordato preventivo judicial. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. José María Brandós, concordato preventivo judicial. Zerboni y Bergomino con Emilio Bonifacio. La Unión Farmacéutica con Pevet q Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. La Unión Farmacéutica con Pevet y Cía. Paoletti y Seré, concordato preventivo judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 17

Trámite—Suc. Juan Domecq. María Méndez. Antecedentes relativos á los menores Amanda y Dominga Diarey. El Banco Francés con Valentín Arcardini, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección de la Capital. Fidel Cabrera y Dolores Bocalandro. Manuel Acuña con José Acuña. Suc. Andrés Mosso. Antencedentes relativos de la menor María Leirau. Cosme Martínez. Empresa de Caños Maestros con Juan E. Alturi. Suc. Florentina ó Florencia Díaz. Exhorto del Juzgado Letrado de San José librado en los autos de Juan Bidegaray con Diana y Delfino. Incapacidad José Rodríguez. Manuela Fernández de Agarbado. Incapacidad Julia Alciaturi. Juana Raviol. Gabriel García con Livia D. Andrea. Antecedentes relativos de la menor Antonia Mayol. Suc. Ramón Benítez Hernández. Antonio Rodríguez. Cornelio Van Danselaar con la suc. de Martín Aguirre.

Interlocutorias—Luis E. y Pedro Correa con Francisco Pérez Vila. Emilio Bonifacio con Petrona J. M. Vila.

Definitivas — Luis Leonini. José Rivera Sánchez. Lola Palla de Díaz. Virgilio Giudice. Joaquín Bárcena. Francisco Monzo Fernández.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 17 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de Ley sobre Expropiación de bienes.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE SEPTIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.85.
Temperaturas: Normal 11°00, á la intemperie 13'00; máxima 14°00, á la intemperie (sol) 16'10; mínima 8'80, á la intemperie 9°00.
Viento S. W. 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 5 h. 15 a. m.
Tensión del vapor de agua 7.25. Humedad relativa 73.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 3°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.96.
Cloro libre por litro, gramos 2.40.
—Vientos del Sur al Oeste, con poca variación de temperatura.

DÍA 17—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste, con lluvias, garúas y granizo en la República; en Rocha han caído 4 litros de agua por metro cuadrado y en Melo 1.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.90.
Temperaturas: Normal 11°70, á la intemperie 21°50; máxima 11°80, á la intemperie (sol) 21°50; mínima 9°40, á la intemperie 9°20.
Viento E. S. E. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 8 horas p. m.
Tensión del vapor de agua 6.75. Humedad relativa 77.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.31.
Cloro libre por litro, gramos 2.61.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día de 16 Septiembre de 1910

Andrés Latapie, Francisco Antelo, Salvador Sánchez, Antonio Mocoro, Manuel Silva, José Lago, Alejandro Gallinal, Domingo Morodo.

Informe sobre obras en las islas Dos Hermanas: Sievers y Cía., al Ministerio de Hacienda.

Informe sobre expropiación de la Barraca de las Bóvedas: á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CITACIÓN PARA EL JUICIO PÚPLICO EN QUE SE VERÁ EL PROCESO Á JUANA VALLEJO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los reñores Jurados que los son como Titulares: Andrés A. Bocalandro, Héctor Suppici, Martín Catalogne y Pedro Arbeletche y como Suplentes: Francisco Beramendi, José L. Palma, Luis Zaffaroni y Enrique Etcheverry, para que comparezcan á la audiencia del 19 del corriente á las 2 de la tarde en la que se verá en juicio público la causa seguida á Juana Vallejo, por muerte de Petrona Zapata.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 17 de Septiembre de 1910

Inés Acosta, española, 86 años, viuda, Piedras 33.
María Asunción Deleón, oriental, 4 meses, General Caraballo 17.
Juan P. Casterán, argentino, 42 años, soltero, Hospital Militar.
Agustina Miel, italiana, 70 años, viuda, Orillas del Plata 603.
Catalina Hermosa, oriental, 43 años, soltera, Manicomio Nacional.
Ricardo Ponte, oriental, 28 años, soltero, Porongos 275.
María Queirolo de Peña, oriental, 43 años, casada, Hospital de Caridad.
Matilde Delgado, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Magariños Veira, Serrato, Accinelli, Tiscornia, Otero, Saldaña, Pérez Olave, Travieso, Fleurquin, Campisteguy.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Léanse las actas anteriores.

—Se leyeron 3 actas.

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación, quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

—Se dió del siguiente:

La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional.

Repártase.

Se va á entrar á la orden del día, con la segunda discusión del Proyecto de Ley sobre expropiación de bienes.

Señor Otero—Pido la palabra.

Debo declarar, señor Presidente, que, en realidad, se aplazó este asunto el otro día y no hubo "quorum" en el Senado, debido á dos causas: una fué que yo deseaba, antes de ir á una discusión larga y fastidiosa, ver si era posible arreglar este asunto con la Comisión, y otra, que no me encontraba en condiciones de reposo y de salud como para hablar durante toda la sesión.

Hoy voy á pedir al H. Senado que se aplace este asunto hasta la sesión del lunes; y como contestación á las observaciones que se hacen fuera de este recinto respecto á la frecuencia con que se suceden las sesiones sin número y se aplazan los asuntos, como contestación á eso, voy á fundar este nuevo pedido de aplazamiento.

El asunto de que se trata, señor Presidente, es de la más alta gravedad; de un lado, envuelve principios constitucionales fundamentales, y del otro lado afecta el deseo que muchos tienen de llevar adelante varias obras públicas con actividad; lo que no se ha podido hacer hasta ahora y se espera poderlo hacer una vez sancionada esta ley.

Esta cuestión de expropiación por necesidad ó por utilidad pública, viene alargándose desde siglos atrás. Se han sucedido las Constituciones, ha habido acciones y reacciones en un sentido y en otro. Es una cuestión tan complicada y tan difícil, cuando se hace de ella cuestión de palabras y de definiciones, envuelve tan graves intereses encontrados, que no es de admirar que los hombres que se preocupan de los principios constitucionales y al mismo tiempo de los progresos materiales, vacilen, estudien y exijan tiempo antes de tomar resoluciones.

Los que viven un poco á obscuras, como "Tartarín sur les Alpes", encuentran que estos graves asuntos públicos pueden resolverse de la noche á la mañana, tanteando sólo con la inteligencia natural.

Yo creo que no es así. Yo me he dedicado durante estos últimos meses al estudio de esta cuestión; he reunido todos los antecedentes que he encontrado á mano, y recién he llegado á formar un criterio firme y claro y á interpretar con ese criterio el modo de pensar, creo yo, de los constituyentes.

Me apercibo de que hay divergencia entre mi modo de pensar y el de los miembros de la Comisión; y como respeto y considero á mis colegas, no quiero llevar este asunto á la discusión pública ardiente sin antes agotar todos los medios privados de convencimiento y de conciliación.

Debo hacer presente, señor Presidente, que, al tratarse la cuestión de expropiación por utilidad pública en Francia, antes de votarse las conclusiones que sirvieron de fundamento á nuestro Código Civil, se habló y se discutió y se corrigió bastante. La ley de 1810 fué seis veces devuelta á la Comisión respectiva, cuando la discusión en el Consejo de Estado. Eso sólo indica que era un asunto sumamente difícil.

Y al analizar los antecedentes que han dejado los jurisconsultos de la época, se ve que los motivos fueron vacilantes y opuestos; y que, en realidad, dominó como principio esencial de justicia la voluntad nerviosa del Emperador Napoleón.

Estas consideraciones, estos precedentes, me parece que justifican sobradamente una actitud prudente y circunspecta de parte del H. Senado, y un aplazamiento de algunos días en obsequio á conclusiones claras y precisas, que no den lugar á dudas ulteriores y que se concilien correctamente con los principios constitucionales.

Las explicaciones que acabo de hacer, señor Presidente, las he considerado necesarias en vista de algunas observaciones que han llegado hasta la prensa, y en vista de la impaciencia de algunos elementos jóvenes de la Legislatura que creen que los proyectos deben sancionarse á tambor batiente.

En la sesión del lunes se podrá tratar la cuestión. O bien, entonces, nos habremos puesto de acuerdo, ó iremos á la discusión definitiva.

Ahora, si el H. Senado desea llevar este asunto á la discusión de inmediato, yo no pongo obstáculo personal ni tengo inconveniente; pero lo que sí sucedería es que entraríamos á una discusión alargada.

Yo tendría que aportar al debate numerosos antecedentes, y ocuparía toda la sesión; no concluiríamos hoy y el lunes estaríamos en la misma situación, sin haber tentado antes el hallar una fórmula conciliatoria, prudente y hábil, encuadrada en los principios constitucionales y amoldada á las exigencias de la actualidad.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción del señor senador por Artigas?—(Apoyados).

Se va á votar si se suspende la consideración del asunto hasta la sesión del lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No habiendo otro asunto en la orden del día, y si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 18 de Septiembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

Ordenanzas sobre declaraciones obligatorias de las enfermedades contagiosas que se mencionan.

ORDENANZA NUMERO 135

Montevideo, Septiembre 16 de 1910.

Considerando: Que en la Ordenanza sobre declaración obligatoria de las enfermedades contagiosas de fecha 28 de Julio de 1896, no están incluídos los casos sospechosos de viruela.

Considerando: Que la acción preventiva de la autoridad sanitaria debería hacerse sentir tanto en los casos sospechosos como en los confirmados.

Considerando: Que haciéndose obligatoria la declaración de esos casos, se podría intervenir, con la anticipación necesaria, para establecer las medidas de profilaxia.

Considerando: Que por la misma razón que se ha obligado á declarar los casos sospechosos de cólera, fiebre amarilla, peste y difteria, debiera obligarse á declarar los de viruela.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1.o Declarar, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.o de la ordenanza núm. 6, incluídos los casos sospechosos de viruela entre los de declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.
José Martirené,
Secretario.

449-v.st.28.

ORDENANZA NÚMERO 136

Montevideo, Septiembre 16 de 1910.

Considerando que durante la actual epidemia de viruela, se han confundido algunos casos de forma hemorrágica con casos de púrpura;

Considerando: Que cada uno de ellos ha dado lugar á repetidos casos de viruela;

Considerando: Que habría necesidad de evitar la reproducción de esos hechos, que han contribuido á la difusión de esa enfermedad y también por la importancia que tendría una medida del punto de vista de la profilaxia.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1.o Declarar, de acuerdo con el artículo 1.o de la Ordenanza número 6, incluída la púrpura hemorrágica entre las enfermedades de declaración obligatoria.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.
José Martirené,
Secretario.

450-v.st.28.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 479

Con fecha 5 de Septiembre de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SALUD DE LA MUJER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

479-v.oct.5.

ACTA N.o 3

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores F. L. Denis y Cía., domiciliados en Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"EL PONTIFICE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 54.a, 56.a, 57.a, 58.a.—Montevideo Septiembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

393-v.oct.5.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la "Societá Prodotti Chimico-Farmacéutici A. Berttello", de Milán (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: *Perfumería* y cuya marca consiste en la denominación "Vénus" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Director.

451-v.set.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con extricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa, Secretario General.*

453-v.ot.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Figueroa núm. 215, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

559-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 150, y doña DOLORES COUSILLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

560-v.set.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURÁN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 350, y doña ELENA TASSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

561-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n, y doña ROSA TEJERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

562-v.set.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Milán núm. 3, y doña GUMERSINDA CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

563-v.set.26.

15.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLATERO RIVERA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 51, y doña JUANA LOPEZ UBILLÓS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vi Fernández,* Oficial del Estado Civil.

564-v.set.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHUCARRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora núm. 87, y doña ANSELMA SIMÓN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

565-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CLRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 228, y doña LINA CALIGARIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

567-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SOLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada s|n, y doña RAMONA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

566-v.set.26.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Delfino Luis Massa, la venta del establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Ibicuy núms. 284a y 286, esquina Durazno. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas, y dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*María Peñol de Rafael.*

455-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, y por venta que el primero ha hecho al segundo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén bajo la firma de Enrique López y Cía., con casa establecida en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo don Enrique López y separado don Manuel Goñi, continuando el señor López el mismo negocio á su solo nombre. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Manuel Goñi.—Enrique López.*

456-v.oct.11.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que desde el 18 de Agosto próximo pasado, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Chamamé (Departamento de Minas), giraba bajo la firma de Miguel Potto y hermano. De acuerdo con lo que establece la ley respectiva lo hago saber á los efectos que hubiere lugar.—Minas, 17 de Septiembre de 1910.—*Domingo Potto.*

452-v.oct.11.

OFICIALES

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS ALIENISTAS

Por acuerdo de la Corporación, se llama á concurso para proveer tres puestos de médicos alienistas en el Manicomio Nacional, con sujeción al Reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 22, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 30 de Agosto de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Mientras se halle en vigencia este llamado podrá cualquier aspirante solicitar una plaza de adjunto, la que le será concedida sin goce de sueldo.

Las pruebas á que se refiere el Reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Agosto de 1910.—*La Secretaría General.*

390-v.set.24.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.
—*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Impuestos Internos

Especialidades farmacéuticas

La Dirección General de Impuestos Internos, hace saber á quienes corresponde, que no se encuentran sujetos al impuesto creado por la Ley de 2 de Mayo del corriente año, los artículos que á continuación se enumeran:

Biscochos Mellins, Carne en polvo, Coca Bendorf, Cadbury y Epps; Extractos de carne Liébig, Valdéz García y Kemmerich; El nectaris, Leche malteada Horlich, Leche Vegetal Ciervo y Pastillas glutinadas; Harina lacteada y Leche condensada Nestle; Harina Kufeke, Harina Knor, Harina Vial; mento Alemburg.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zás.*

445-v.set.30.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266, en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

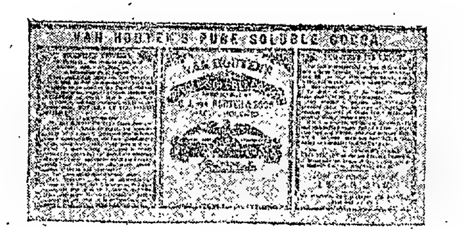
La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz*, oficial primero.

394-v.oct.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 488



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Olanda), han solicitado el registro de la marca:

VAN HOUTEN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

431-v.oct.1.

ACTA N.o 490



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

437-v.ot.1.o.

ACTA N.o 477



Con fecha 2 de Septiembre de 1910, los señores Juan Bonifacio y hermano, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCINERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 1.a, granos y harinas, 9.a, 14.a, y desde la clase 62.a inclusive, hasta la clase 71.a también inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

436-v.oct.1.

ACTA N.o 473

Con fecha 19 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The C. A. Edgarton Manufacturing Company", domiciliada en Shirley Estado de Massachussets (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CYCLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a, especialmente ligas y tiradores.—Montevideo, Septiembre 2 de 1910.
—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

369-v.set.20.

ACTA N.o 472

Con fecha 18 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gae-

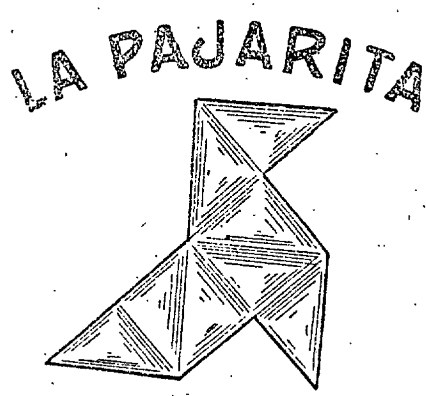
tano Pistrillo, domiciliado en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CHIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y lechería clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

368-v.set.20.

ACTA N.o 480



MARCA REGISTRADA

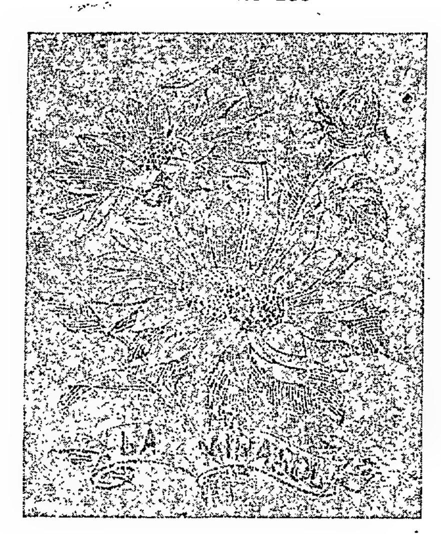
Con fecha 7 de Septiembre de 1910, los señores Rein y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a al 52.a, inclusive 56.a al 59.a, inclusive 68.a al 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

435-v.oct.1.

ACTA N.o 469



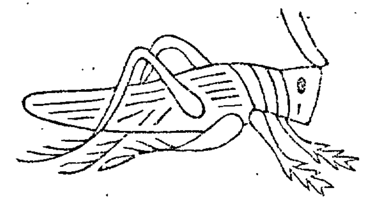
Con fecha 17 de Agosto de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MIRASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a, y específicos veterinarios y sarnífugos de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

383-v.set.23.

ACTA N.o 491



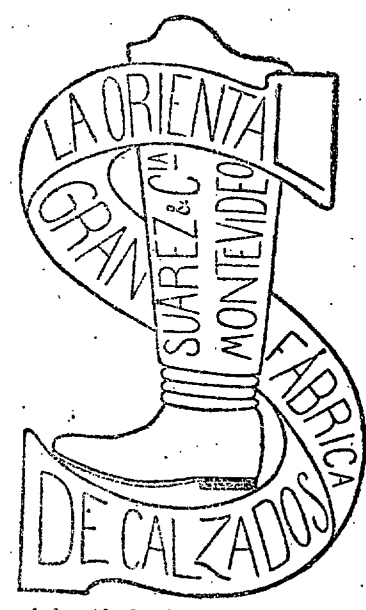
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Francisco Barone, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

434-v.oct.2.

ACTA N.o 471



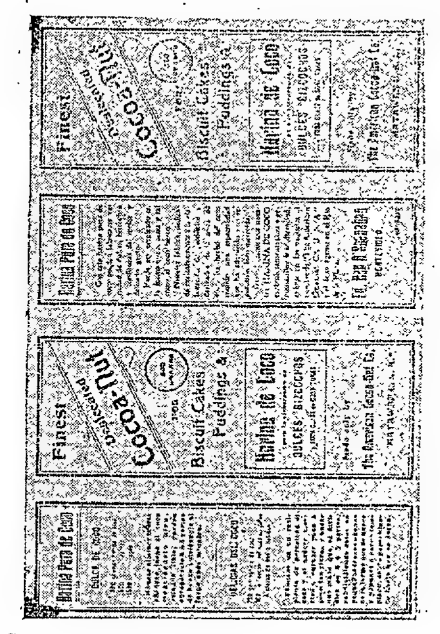
Con fecha 18 de Agosto de 1910, los señores Suárez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 53.a.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

365-v.set.18.

ACTA N.o 485



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

438-v.ot.1.o.

ACTA N.o 476

Con fecha 24 de Agosto de 1910, los señores G. Weil y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes clase 74.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

399-v.set.24.

ACTA N.o 489

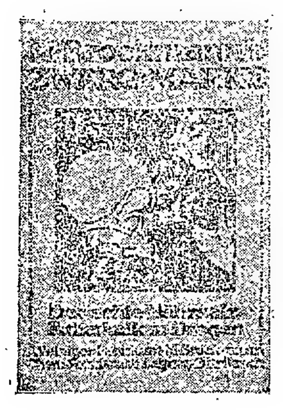
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"VAN HOUTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

432-v.oct.1.

ACTA N.o 487



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Brockman M. B. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ENANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

430-v.oct.1.

ACTA N.o 486



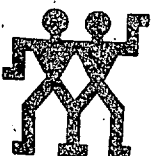
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

429-v.oct.1.

ACTA N.o 484



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Henckels, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LOS GEMELOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

428-v.oct.1.

ACTA N.o 482

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Mo-

tor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

426-v.oct.1.

ACTA N.o 483

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

427-v.oct.1.

ACTA N.o 470

Con fecha 17 de Agosto de 1910, el señor Ernesto O. Crocker, domiciliado en Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

384-v.set.23.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO A PROPUESTAS

Por segunda vez se llama á propuestas para la provisión de *1700 sillones* para las clases del nuevo edificio destinado á la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Se hace saber á los interesados:

1.o Que las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria, *calle Cerrito núm. 2,* hasta el día *15 de Octubre de 1910* á las *6 p. m.*

2.o Que es imprescindible presentar con la propuesta los modelos correspondientes.

3.o Que el proponente cuya oferta sea aceptada deberá firmar el contrato dentro de los tres días de rectificada la aceptación de su propuesta.

4.o Que los 1700 sillones deberán ser depositados en el nuevo edificio antes del 15 de Febrero de 1911.

5.o Que al firmar el contrato el proponente deberá consignar la suma de $ 500 de garantía en forma para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contrae.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*El Secretario.*

407-v.set.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo de la 4.a Sección del Dpto. de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

393-v.ot.8

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha

Llamado á licitación por el término de *un mes* para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 19 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

284-v.set.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase por segunda vez á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la construcción del afirmado de la Rambla de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados; para el día 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*La Dirección.*

446-v.set.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, para la construcción del Restaurant y Casino en el Prado, con sujeción al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que están en Secretaría á consulta de los interesados; para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*La Dirección.*

433-v.set.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, el acarreo de pedregullo desde la Cantera Municipal del Cerrito de la Victoria, á la Avenida Garibaldi, comprendida entre la Escuela Militar y Naval, y la calle 8 de Octubre, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*La Dirección.*

420-v.set.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de treinta mil metros cuadrados de pavimento de asfalto, con opción á 20.000 metros más, en las calles de esta Capital, que se indica en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el martes 20 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Intendente y en presencia de los interesados, debiendo venir las propuestas redactadas, teniendo en cuenta al formulario adjunto al pliego referido.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Félix Sáenz,* Secretario.

315-v.st.20.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Inspección llama á licitación para la compra de veinte á treinta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina calle Estanzuela núm. 9. Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el local de la misma, el día 20 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*El Inspector General.*

416-v.set.2.0

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión. Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1906.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910.—*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario.

169-v.st.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TERTULIANO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Dayman núm. 112, y doña ZOLMIRA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

553-v.set.25.

En Montevideo, el día 9 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIBAL BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña EMILIA GARCIA MONTEAGUDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Florida núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

527-v.set.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LACAUO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 12, y doña ADELA ALBÓ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

551-v.set.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Marzo de 1880, domiciliado en la calle Misiones núm. 90, y doña MARIA LUISA CAFFARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 15 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Misiones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

518-v.set.18.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANTON Y MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baldomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 130, y doña ANTONIA MATOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Reconquista núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

554-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá núm. 29, y doña EMILIA FUMILLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

555-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO NILSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas 68, y doña TERESA BENITA ANNONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

537-v.st.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAZZAROCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 28, y doña INOCENCIA BONICELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Daymán núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

538-v.st.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano Locania, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña MARIA ROMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

539-v.st.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 216, y doña MARIA MENDEZ GUERRA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

540-v.st.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 346, y doña SARA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

528-v.set.20.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 29, y doña CATALINA CAZET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

552-v.set.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VARANGOT, de 22 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña ISABEL REINA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

541-v.st.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Aguilar núm. 150, y doña AGELA MARIA DURA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 8.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

519-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EIRALE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro núm. 3, y doña MARIA TERESA CROCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

520-v.set.18.

8.a Sección del Departamento de Montevido

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RICOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 122D, y doña CORINA DONATA RAVIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

556-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS DE BENEDETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 399, y doña ANA GUIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

557-v.set.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRONTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 28, y doña

MANUELA PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

537-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RABELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Pampas núm. 152, y doña EMILIA AÑÓN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

538-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRÍGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 50, y doña ELVIRA CERDEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 122B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

536-v.st.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUERRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 42, y doña MARIA IRENE ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

535-v.st.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 59a, y doña ANGELA GIRAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

521-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ESCARIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 6a, y doña CLEMENTINA CAVICCHIOLI, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

522-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENTANCOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña DOMINGA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

524-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA Y GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán núm. 19a, y doña JOSEFA VILAS LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán núm. 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Coivl.

523-v.set.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABÉ VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando núm. 10 (Figurita), y doña JUANA SEARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

542-v.st.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS LANZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña RAMONA RAFAELA ARRIOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

543-v.st.21.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GIOLITO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña JOSEFA DELL'OCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

544-v.st.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA NODA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

530-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio doña PURIFICACION PAREDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña CELANIRA RODRÍGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

531-v.set.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán núm. 682, y doña ASUNCION REBAGLIATE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

545-v.st.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARCIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Derrezzo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 651, y doña AURELIA JOSEFINA MOZZANE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandría, domiciliada en la calle Cuareó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

546-v.st.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 55 (7.a sección), y doña ROSALIA FERME, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil

547-v.st21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ALEJANDRO RAYMOND, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 137 (19.a sección), y doña DOLORES ANA HOWARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

548-v.s.21

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don OCTAVIO MELGAREJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Lavalleja núm. 111, y doña EITA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
525-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ DE CEA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Vázquez núm. 119 (7.a Sección), y doña GUILLERMINA FLORA FIERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
526-v.set.18.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARNELL LÓPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Maldonado núm. 662, y doña VALENTINA SILVA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 662.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
558-v.set.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERARDINO FRANCISCO CORTI, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 205, y doña ANA CÉSAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
532-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO M. GARCÍA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 364, y doña MARIA PITTAMIGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
533-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don OSCAR VICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 495a, y doña MARIA CALVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
534-v.set.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don PEDRO PUIG, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 14, y doña PETRONA MANGAVEIRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
529-v.set.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proceso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia*, que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.
233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudero Acevedo*, Escribano público.
254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
236-v.ot.9.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López*, Escribano Público.
2096-v.sep.20.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don LUIS CAMPO, solicitando su rehabilitación en la profesión de comerciante en virtud de haberse prescripto la pena que correspondía á su quiebra declarada fraudulenta y hallarse comprendido, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en la parte final del artículo 1747 del Código de Comercio. Por lo tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Agosto 13 de 1910.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.
330-v.st.21.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.
162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL

FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole,* Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 18 de Septiembre á las 3 de la tarde y en el camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público, una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Beltran Dostuet,* Teniente Alcalde.

421-v.set.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.set.17.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor José López, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle República núm. 100a. A los efectos de la ley hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1910.—*Alberto Mosler.*

443-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Pedro Musso el restaurant, despacho de bebidas y café sito en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, de propiedad de la que suscribe y sus menores hijos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Juana P. de López.*

441-v.oct.8.

Venta de sastrería

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura autorizada el diez del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, el firmante señor Andrés Puyol ha vendido á la sociedad Tulio Pezzani y Cía., el negocio de sastrería establecido en la casa de la calle 25 de Mayo núm. 272. Se cita á todos los acreedores del señor Puyol para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio precitado, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—*Andrés Puyol.*—*Tulio H. Pezzani.*—*Eugenio Pezzani.*

439-v.oct.8.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.*

440-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruajes, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días,* se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

Al comercio y al público

Aviso al comercio, al público en general y á mi clientela en particular, que desde esta fecha ha dejado de pertenecer al personal de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Misiones núm. 39, denominada "Almacén de la Luz", el señor Manuel Domínguez.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Manuel C. Couto.*

419-v.ot.6.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910. —*José Fernández.*

424-v.ot.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiendo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos"., quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público, haber disuelto con fecha 27 del pasado Agosto, la sociedad que tenía constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Gallardo y Martínez", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Martínez, quien continuará las operaciones de aquella, y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos los respectivos interesados.—Sauce del Yí (7.a sección judicial del Departamento de Florida), Septiembre 12 de 1910.—*Amado F. Martínez.*—*Doroteo S. Gallardo.*

413-v.ot.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano señor Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de conservas, denominada "La Hispano Uruguaya", teníamos establecida en la calle Ejido números 333 y 335,quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Armando Misa.—Montevideo, Septiembre 11 de 1910.—*Serafín y Adolfo Baneiro.* —*F. Armando Misa.*

416-v.ot.6.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Tobler.*

412-v.ot.12.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Manuel Caballero, la carnicería establecida en la calle Isla de Flores número 403. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*J. Paulos y A. Noya.*

415-v.ot.10.

Disolución y constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta villa autorizó el escribano don Mario Piguillen el siete del corriente mes y año, hemos disuelto por terminación del plazo del respectivo contrato, la sociedad de comercio que giraba en este Departamento bajo la razón social de Jaime Roura y Cía., y que por la misma escritura mencionada hemos constituído una nueva sociedad colectiva, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca con asiento en esta villa, bajo la razón de Zacarías Roca y Cía., la que se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, á excepción de los inmuebles que había adquirido ésta, los que no entran en la nueva sociedad celebrada, y pertenecen particularmente en condominio á los suscriptos. Hacemos esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Septiembre 9 de 1910.—*Zacarías Roca.*—*Jaime Roura.*

422-v.ot.6.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Pelayo M. de Pena, se ha declarado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, bazar, etc., giraba en San Eugenio, bajo la razón de Pedro Conti y Cía., quedando don Pedro Conti, como único dueño del activo y como responsable único del pasivo.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Joaquina M. de Fuente.* —*Pedro Conti.*

410-v.ot.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Félix Bruno y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz núm. 59, esquina Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—A ruego de José Muró por no sabre firmar: *Manuel Varela.*

396-v.ot.1.o.

Fiambrería y quesería vendida

Se hac saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Gil Manuel Durán el referido negocio, el cual está ubicado en la Avenida de la Paz número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda reponsabilidad.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*Larghi Antelo.*

386-v.set.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano señor Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Durán, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Domingo Risso.—Clodomiro Durán.*

404-v.ot.2.

Al público

De acuerdo con lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Peraccini y Cayetano Sica mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rocha esquina Independencia, en la que deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Juan R. Pedemonte.*

401-v.oct.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti, con fecha cinco del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería bajo la razón de Costa y Pezzani, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Costa, y el señor Pezzani con algunos créditos á cobrar según resulta de la propia escritura. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Francisco Costa.—Tulio Pezzani.*

395-v.ot.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José Arreseigor y Pilades Carignani, la casa de comercio que en los ramos de café y billar, tenía establecida en esta ciudad, calle Florida esquina Junta Económico - Administrativa. Se hace esta publicación á objeto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de *treinta días*, á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Paysandú, Setiembre 5 de 1910.—*Miguel Castellanos.*

397-v.ot.8.

Al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Edmundo Figares la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Pavón (5.a Sección del Departamento de San José), haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la misma casa.—San José, Septiembre 5 de 1910. —*Carmelo L. Hernández.*

385-v.set.29.

Société Française d'Enseignement

Se cita á los señores socios de la "Société Francaise d'Enseignement" para la gran asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente en el local del "Collége Carnot", para tratar de la venta de la propiedad calle Arapey número 196, por $ 8.100 moneda nacional oro, de acuerdo con el artículo 1o de los Estatutos. Se pide asistencia, pues se resolverá con el número de socios que concurran.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*La Comisión.*

387-v.set.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
	MONTEVIDEO			
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
	CANELONES			
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce.......................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe...................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	DURAZNO			
1.o	Rural núm. 11..	Los Tapes...................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Arenal......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sandú.......................	M.	31 de Marzo de 1911
	MINAS			
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	MALDONADO			
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos...	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17..	Vergara.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	CERRO LARGO			
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen.........	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 32..	Montecito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7.......	Tres Islas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 35...	Minuano............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio............	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Batoví............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28...	Cerro Portón............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabellado............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores............	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

3.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que deba excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 426-perm.625.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Emilio Rodríguez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones núm. 79, en el ramo de carbonería, denominada "La Resistencia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el expresado domicilio, dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo no tendrán reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*José B. Gardón.*

382-v.st.28.

Sociedad disuelta

Participamos al publico y al comercio en particular, que por escritura otorgada por el escribano don Fernando Díaz, con fecha 21 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad Bierling y Cía., de esta plaza, quedando á cargo del socio señor Juan Bierling el activo y pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Juan Fco. Herrera.—Juan F. Bierling.*

378-v.oct.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha pactado vender á la Sociedad Anónima Agro-Pecuaria "La Franco Platense", todo el activo y pasivo de la firma Signoret y Benausse, con arreglo al inventario y balance de sus libros al 30 de Junio de 1910. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el escritorio, calle Colón núm. 94.—Montevideo, Septiembre 3 de 1904.—*Signoret y Benausse.*

371-v.oct.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Sebastian Camp y Cía, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 636, de esta ciudad. Los acreedores de mi comercio deben presentarse en él con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Carlos Garabelli.*

373-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que amigablemente y de común acuerdo, ha sido disuelta por medio de escritura otorgada hoy ante el escribano don Julio Mestre, la sociedad que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad, calle La Rosa esquina Libertad, y que giraba bajo la razón de Azpiroz y Aroztegui, quedando el activo y pasivo de dicha casa, á cargo del señor Azpiroz. Los acreedores se presentarán en la casa del nombrado escribano calle 25 de Agosto núm. 181, con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos, haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Melo, Septiembre 1.o de 1910.—*José Azpiroz.—Miguel Donato Aroztegui.*

447-v.ct.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, por terminación de contrato que venció el día 1.o de Febrero del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en pueblo de Belén, 8.a sección del Departamento del Salto, giró bajo la razón social Severo Rodríguez y Cía., en los ramos de tienda, almacén, zapatería, talabartería y demás ramos del comercio de campaña, quedando con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, por contrato de disolución celebrado al efecto, á cargo del activo, pasivo y existencias de la misma, el señor Severo Rodríguez, quien continuará las operaciones de aquella y á quien ocurrirán á deducir sus derechos los respectivos interesados. A los efectos de la ley, y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, suscribimos la presente en Belén, á 1.o de Septiembre de 1910.—*P. Bon.—Severo Rodríguez.*

380-v.oct.5.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Cirilo Pissano, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Millán número 640. Se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—*Felipe Core.*

365-v.oc.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata y Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis

acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Juan Ruiz.*

372-v.set.27.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido á don Pedro Mañana las existencias de la casa de comercio que poseía en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 553, debiendo los que tengan reclamo alguno que hacer, presentarse en la citada casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ventura M. Latorre*

377-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos constituído una sociedad comercial en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, que girará en esta plaza bajo la razón social Seijas y López, y se denominará "La Porteña".—San José, Septiembre 1.o de 1910.—*José Luis Seijas.—Alvaro López.*

374-v.oct.4.

Al público y al comercio

Por el presente declaro haber vendido á don Santiago Bonifacino, mi sucursal "La Fidelería Gragnano" en Montevideo, sita en la calle Colonia núm. 316, previniendo á la vez á todos los que se consideren con algún derecho y que digan con relación al referido comercio, deberán presentarse en el mismo dentro del plazo que señala la ley de la materia. con objeto de hacer efectivo el cobro.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Francisco Petito.*

361-v.st.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Fernández y José A. Ramos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto núm. 169, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 2 de 1910.—*Esteban Campanela.*

376-v.set.27.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Nicolasa Martínez, las existencias nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 277 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*María Palacios y Cía.*

363-v.set.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Boccardi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Eugenio núm. 72, esquina Rocha núm. 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Pedro Barbiel.*

364-v.set.25.

Al comercio

Los abajo firmados de acuerdo con la ley de la materia, hacen saber al comercio en general, que han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de A. Passamani y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don José Sanabria.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*A. Passamani.—José Sanabria.*

359-v.set.24.

Venta de casa de comercio

Hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Pena, con fecha 26 del corriente, he vendido á los señores Badía y Cía., de Trinidad, el activo de mi casa de comercio que tenía establecida en la misma ciudad, bajo la misma firma.—Montevideo, Agosto 27 de 1910.—*Francisco Prados Badía.*

360-v.st.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1906 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1909, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bessio Manuel L.
Bouzas Amalia F. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Culmat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonio
Dartes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Garbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Macoiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maio y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Poz Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Raina María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Scheiotto Hnos. y Cía.
Socans Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabaza Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Caluns y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubio
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitello Gasapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorena Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brancos y Cía.
Bagliotto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Dorrizo y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Lunck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muzetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasia
Potillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rocca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Scheiotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sixzin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vmarell, Hijos de Guillermo
Vreino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y S.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müllar

Rocha

Francisco J. Pacielle
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

U.e B.e—Zas.

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gasapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuaremb

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mores
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Vigneira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Jas. Olivera.

403-perm.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Leys la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., establecida en el pueblo La Paz (Colonia Piamontesa). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean satisfechos, pues vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Vicente Chiesa.*

357-v.ot.1.

Al público y al comercio

Hago saber que con fecha 24 de Agosto del corriente año, en representación de mis pupilos Serafina, Carmelo y Claudio di Landro, he prometido vender á don Miguel Campiglia, con la correspondiente autorización judicial, la parte que corresponde á los mencionados menores en el negocio que en el ramo de hojalatería se halla establecido en condominio con doña Rosa Manzi di Landro en la calle Agraciada núm. 614. Se hace esta publicación á los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Arturo Ricard.*

356-v.set.30.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que han formalizado compromiso con los señores Timoteo Santamarina y Jerónimo Ximénez, para la venta, mediante inventario practicado por los contadores don Pablo Fontaina y don Santiago Michelini Lagurara, del establecimiento denominado "Grand Hotel", sito en esta ciudad, calle Sarandí números 325 y 327. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Las personas que tengan créditos ó se consideren con derechos contra esta casa se servirán presentarse dentro del término legal con los respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 30 de 1910.—*Lanata hermanos.*

354-v.set.24.

Venta de fábrica de muebles

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Justo Leal, las existencias de mi casa de comercio ó fábrica de muebles que poseo en propiedad con frente á las calles 8 de Octubre y Rincón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Agosto 29 de 1910.—*Lorenzo Branca.*

362-v.oc.1.o.

Fábrica vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al señor don Ramón Penadés la fábrica de licores, etc., que tenía establecida en la calle Millán núm. 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la calle Rondeau núm. 907.—Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Máximo Penadés.*

353-v.set.30.

Fonda, posada y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de M. Gómez y M. Ascarateil, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Basso y Chaves.*

347-v.set.20.

Venta de despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, despacho de bebidas y billar, que teníamos establecida en esta ciudad, en la Avenida de Canelones núm. 629A esquina Patria, á favor de los señores Manuel Pidro y José López. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Manuel Lago.—Faustino Moreira.*

352-v.set.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardozo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Sauce de Timote, (8.a Sección del Departamento de Florida), bajo la razón de San Martín hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Miguel y don Pedro San Martín el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva efectuamos la presente publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Miguel San Martín.—Pedro San Martín.—León San Martín.*

349-v.st.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en en el Rincón del Cerro, y bajo la razón de Abraham Burghi é Ignacio Luoni, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luoni.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Abraham Burghi. —Ignacio Luoni.*

351-v.set.21.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Juan Gibert, la panadería "Tres Mosqueteros", sita en la calle Agraciada núm. 736 y 738. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Pedro Robert y Cía.*

342-v.set.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio celebrado en fecha 11 del corriente, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social "Ernesto Olivera y Hno.", quedando á cargo de Ernesto Olivera el activo y pasivo.— Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Jorge I. Olivera.—Ernesto Olivera.*

340-v.set.18.

Al comercio y al público

Por escritura que el diez y diete del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha sido vendido á la sociedad anónima "Crédit Foncier del Uruguay", el activo y pasivo del "Banco Cooperativo de Ahorros. A los efectos de la ley de 26

de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, 22 de Agosto de 1910.—*Juan Eastman*, Gerente.

336-v.set.22.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la señora Jacinta Morales de Fernández, todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Pensión Buenos Aires", situada en la calle Uruguay núm. 18A, la que á su vez se hace cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se previene á los que se consideren acreedores de la expresada, que deben presentarse con los respectivos justificativos de sus créditos á las oficinas de "La Intermediaria", Misiones núm. 183, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 21 de 1910.—*José Ruzzo.*

343-v.set.20.

Venta de tipografía

Hago saber al público que he vendido á los señores Eladio Sánchez Bombin y Miguel J. del Castillo, el establecimiento tipográfico denominado "La Oriental" por donde se edita "El Imparcial" y este mismo periódico, quedando el pasivo á cargo del vendedor hasta el 30 del corriente, y el activo y pasivo á cargo de los compradores desde el 1.o de Septiembre del año en curso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Agosto 20 de 1910.—*Israel Pérez Mallada.*—

341-v.set.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Javier Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad (Tres Cruces). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*M. Giraldez.—Javier Díaz.*

333-v.st.21.

Venta de reparto de leche

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Alonso Diego, el reparto de leche que tenía en esta ciudad, por lo tanto hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con sus correspondientes justificativos en la calle Minas núm. 86.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*José García.—Alonso Diego.*

327-v.st.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Benito Delfino nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta capital, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, en el ramo de café y billar, denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*Benjamín Jamaretti.—Manuel Cavada.*

331-v.st.21.

Separación de socio

Por ante el escribano don Jaime Ferrer Olais se ha separado de la sociedad Vicente Crosi y Cía., establecida en el ramo de quincallería y hojalatería, en esta ciudad, el socio don Vicente Crosi. La sociedad continuará con los socios don José A. Crosi y don Rafael Isabella, bajo la razón de Crosi é Isabella.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Vicente Crosi.—Rafael Isabella.—José A. Crosi.*

346-v.set.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato que venció el 10 de Septiembre de 1909, quedó disuelta la sociedad que giró en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos de comercio de campaña, bajo la razón social de "Tanoyra y Senar". A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar á dicha sociedad, presenten sus justificativos, dirigiéndose á don José M. Senar domiciliado en este paraje.—Estación Achar, Agosto 18 de 1910.—*Inocente Tanoyra.—José M. Senar.*

308-v.set.18.

Al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Ventura Pi, el comercio en el ramo de puesto de verdura, establecido en la casa número 52 de la calle Cuareim, en el que deberán presentarse los acreedores ó interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Carmen Fita.*

332-v.st.21.